 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210068161* Radicado: 20261210068161 Fecha: 29-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 29 de mayo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
ALEJO ZAMORA
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120089362 del 27 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 3286652026 – Intervención Carrera 103 con calle 24 y carrera 116 con calle 17.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“IDU Bogotá no dejan comentar fotos Pero no hay problema la CRA 103 con calle 24 continuación de la Av esperanza donde perfectamente si no se parquean las mulas y arreglan bien esas vías caben 2 carriles más para ambos costados hasta una cicloruta y le mejorarian la vida a miles de personas, según están arreglando en el semáforo y no hay nadie y toda la carrera 116 fontibon desde la calle 17 toda la vía destruida”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:


SEGMENTO DIAGNOSTICADO

Localidad: No. 9 – FONTIBON// **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** FONTIBON

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
603740	9001233	KR 103	CL 23IBISA	AC 24	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210068161* Radicado: 20261210068161 Fecha: 29-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

SEGMENTO MALLA ARTERIAL

Localidad: No. 9 – FONTIBON// UPL (Unidad de Planeamiento Local): FONTIBON

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
382914	9001141	AK 116	CL 17	CL 17C	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Ahora bien, se aclara que la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

"Artículo 156. -Cualificación del Sistema Vial- Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:"

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.


De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210068161* Radicado: 20261210068161 Fecha: 29-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 22 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (RAD. 20261120089362)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20261120089362)

Documento 20261210068161 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-06-2026 09:26:51
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 a9ae7f047195b1295cbf1ac72c926f3703b30be4a346aaf2cf09f29e1c0e0657 Código de Verificación CV: febca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	